

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 4
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán, Angel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico,
Turismo, Educación y Cultura

Fecha de presentación: 13 de julio de 2018

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP), A FIN DE QUE EL MUNICIPIO PRESTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios
3 a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y
4 operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades, para la prestación de servicios
5 públicos. La referida Ley les faculta además, para recibir gratuitamente, por donación o
6 cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en
2 convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar
3 conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto,
4 programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

5 **POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, dispone que todo contrato que se
6 otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura
7 Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

8 **POR CUANTO:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), creada en
9 virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990,
10 tiene el interés de llevar a cabo una descentralización de funciones del gobierno central
11 hacia los gobiernos municipales.

12 **POR CUANTO:** Con el propósito de cumplir con dicho proceso de descentralización, el gobierno
13 central interesa transferir a los municipios la responsabilidad que hasta el presente ejerce
14 el Estado de proveer el mantenimiento rutinario a las escuelas, entendiéndose reparaciones
15 menores realizadas por OMEP.

16 **POR CUANTO:** La descentralización de los servicios de mantenimiento rutinario a las escuelas
17 propicia la autonomía municipal, ampliando su potestad decisonal, necesaria para la
18 agilización de los procesos en la prestación de servicios para beneficio de la comunidad
19 escolar, debido a que se reduce el tiempo en la toma de decisiones;

20 **POR CUANTO:** A fin de transferir dicha facultad a los municipios, es necesaria la otorgación del
21 acuerdo correspondiente. El acuerdo tiene como objetivo facilitar y agilizar el ofrecimiento
22 de los servicios de mantenimiento rutinario de las escuelas. Esto permitirá al Municipio
23 actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que requieran su intervención
24 inmediata. Asimismo, el Municipio estará facultado para proveer rápidamente el adecuado
25 y continuo mantenimiento a las instalaciones educativas ubicadas en su territorio, lo que
26 propicia a su vez el mejoramiento del ambiente escolar y el ánimo de los estudiantes.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Aprobar un Contrato entre el Municipio de San Juan y la Oficina para el
4 Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), borrador del cual se acompaña, a fin de que el
5 Municipio preste servicios de mantenimiento rutinario en las escuelas públicas.

6 **Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín
7 Cruz Soto o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar el Contrato al que se hace
8 referencia en la Sección 1ra. de ésta Resolución, así como sus correspondientes renovaciones,
9 extensiones y/o enmiendas.

10 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible
11 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

12 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.